

INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN MATERIA AMBIENTAL

INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

JARDINES VERTICALES



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

INCENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

ALCALDÍA DE MEDELLÍN ACUERDO 066 DE 2017

El Municipio de Medellín, en la administración **2016-2019 “Medellín cuenta con vos”**, puso la mirada en los **temas ambientales**, otorgando un rol importante a la ciudadanía en cabeza de los contribuyentes como **actores principales en la operación de la sostenibilidad**.

Razón por la cual, mediante el **Acuerdo 066 de 2017**, “Por medio de la cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín”, por medio del cuál reconoció los incentivos que se venían planteando desde el Acuerdo 064 de 2012, e **innovó con grandes retos ambientales**, como la construcción sostenible, la creación de códigos de actividades con beneficio tarifario como la comercialización de energía eléctrica, la de vehículos automotores nuevos o usados con motor eléctrico, entre otros.

En este manual, encontrarás definiciones relevantes del Estatuto Tributario, los requisitos generales y el reconocimiento de los beneficios tributarios, los tipos de incentivos, sus requisitos específicos y, los formatos por medio de los cuales, ustedes como interesados pueden acceder a los mismos.

Con el fin de fomentar la implementación de la construcción sostenible en los desarrollos residenciales de Medellín, se otorgarán **incentivos tributarios temporales** para aquellos proyectos de vivienda que se ajusten a los criterios de la matriz de evaluación de construcción sostenible del Manual Municipal de Construcción Sostenible, incluidos en estas aquellos que superen los niveles de ahorro obligatorios de agua y energía en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de vivienda, Ciudad y territorio, y que se ajusten a los criterios de la matriz de evaluación de construcción Sostenible del Manual de Construcción Sostenible. Para el efecto, se otorgarán **deducciones porcentuales sobre el impuesto de delineación urbana y el impuesto predial unificado**.

Para los nuevos desarrollos de vivienda, se aplican incentivos diferenciales por grado de cumplimiento de las condiciones de construcción sostenible y en concordancia con la estratificación socioeconómica de los mismos.

Estos incentivos consisten en la deducción del **10%** sobre ambos impuestos, para los estratos **1 y 2**; del **8%** para el estrato **3**; del **6%** para el estrato **4**; del **4%** para el estrato **5** y del **2%** para el estrato **6**.

Los incentivos se otorgarán por **10 años**, según el grado de cumplimiento de las condiciones o categorías de construcción sostenible que se definen en la Matriz de Evaluación de Construcción Sostenible del Manual de Construcción Sostenible.

PARÁGRAFO 1

El incentivo de que trata el presente artículo podrá otorgarse para otras formas de ahorro distintas a energía y agua, cuando exista una regulación del nivel nacional que permita establecer unos criterios de valoración que sirvan como parámetro para determinar que las acciones implementadas por el beneficiario superan los estándares contemplados en la Ley.

PARÁGRAFO 2

Los incentivos aquí definidos hacen parte de un Sistema de incentivos de tipo fiscal, de instrumentos urbanísticos y de aportes al nivel nacional, regional y local, para cuya implementación integral y complementaria, se concede el plazo de un año a la Administración Municipal. Los incentivos a reglamentarse serán aplicados a los desarrollos constructivos comerciales, de servicios, industriales y de obra pública. En ningún momento los incentivos para construcción sostenible generarán mayores índices de edificabilidad.

PARÁGRAFO 3

El otorgamiento de estos incentivos estará supeditado a la reglamentación del proceso de certificación de estándares de construcción sostenible que reglamentará la Administración Municipal. (pendiente de reglamentación).

DOCUMENTOS PARA ACCEDER A ESTE INCENTIVO TRIBUTARIO



DESCARGA AQUÍ